



ANUNCIO

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de La Robla, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2019, acuerda aprobar las Bases que han de regir la convocatoria de Subvenciones a Asociaciones del Municipio del Ayuntamiento de La Robla 2019

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA 2019”

BASE PRIMERA: Definición del objeto de la subvención

La convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones en RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA en materia: CULTURAL, DEPORTIVA Y JUVENIL, para el año 2019, está orientada a incrementar las actividades en todos estos ámbitos dentro del Municipio de La Robla.

BASE SEGUNDA: Requisitos que deben reunir los beneficiarios

Podrán presentar solicitudes de subvención

1.- Personas jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, ya sean entidades, grupos asociativos u organismos legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Asociaciones de Castilla y León con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y que tengan la sede en La Robla.

2.- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades o proyectos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la presente subvención. En este supuesto deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. Dichas agrupaciones tendrán su lugar de reunión en La Robla.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Este tipo de agrupaciones beneficiarias de la subvención no podrá disolverse hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE TERCERA: Publicidad de las bases de la convocatoria y del plazo de presentación de solicitudes

Las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, así como la convocatoria de las mismas, se publicarán en el tablón de edictos, la web del Ayuntamiento, y otros medios que se consideren convenientes.



BASE CUARTA: Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

BASE QUINTA: Documentación a presentar

1.- La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada, adjuntando a la misma la documentación debida, en el Registro General del Ayuntamiento, o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el *artículo 16 de la Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común*.

2.- La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:

a) Instancia suscrita por el presidente de la Asociación o por quién tenga conferida la representación, en la cual se indicará el número correspondiente a su inscripción en el Registro y el CIF, si lo tuviera, así como los datos del representante. (Anexo I)

b) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad realizada o prevista realizar en el ejercicio 2019. (Anexo II). En caso de que la entidad solicite subvención por primera vez, deberá acompañar la memoria de actividades y el presupuesto cerrado del ejercicio anterior –si tuvo actividad en el mismo-.

c) Memoria descriptiva con la información sobre la entidad solicitante, relacionada con los criterios para la concesión de la ayuda.

d) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se regulan en el art.13. 2 y 3 de la LGS, y justificante de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y Seguridad Social. (Anexo IV)

e) Justificación de la subvención recibida en el ejercicio 2018: Aportación del Anexo III debidamente cumplimentado y aportación de copia de los documentos acreditativos del coste de la actividad subvencionada, previo cotejo con los originales.

3.- Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y, previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 71 de la LJAP y PAC.

BASE SEXTA: Procedimiento para la concesión de la subvención

1.- Instrucción

El funcionario responsable de la Intervención municipal será el instructor del procedimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 de la LGS, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



Ayuntamiento de La Robla

La Intervención municipal podrá solicitar cuantos informes considere convenientes para la evaluación de solicitudes. En la solicitud de informes hará constar el carácter preceptivo de los que lo fueran así como el plazo de emisión de 10 días salvo que éste lo amplíe por naturaleza del mismo.

El Órgano Colegiado, que se encargará de realizar la evaluación de las solicitudes, estará formado por el Alcalde, la Concejala de Cultura, El Concejales Deportes y Medio Ambiente y la Concejala de Empleo, Personal y Juventud.

Una vez evaluadas las solicitudes por parte del Órgano Colegiado designado, éste deberá emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado, elevará la propuesta de resolución provisional, a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y posteriormente se notificará a los interesados en el domicilio por ellos facilitados para esta finalidad, y se le concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se la haya notificado la resolución de la concesión.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá por parte de la Intervención municipal a la *Junta de Gobierno Local* en su calidad de órgano competente para que resuelva la concesión de la subvención.

2.- Resolución.

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la *Junta de Gobierno Local*, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa, será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, constando de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El acuerdo de la *Junta de Gobierno Local* resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicados para este fin y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Robla con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

3.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

En el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal



4.- Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento *no podrá exceder de tres meses* desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o a través de cualesquiera de las formas de presentación previstas en el Art. 38.4 de la LRJAP y PAC.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE SÉPTIMA: Criterios objetivos de concesión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la LGS, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y su correspondiente ponderación:

Materia DEPORTIVA:

- a) Resultados y Nivel Deportivo en competiciones oficiales, así como valorar el número de participaciones en otras competiciones no oficiales. Hasta 10 puntos.
- b) Número de licencias y participantes directos en la Actividad Deportiva, así como los empadronados en el municipio de La Robla. Hasta 10 puntos.
- c) Antigüedad de la Entidad y experiencia en la Actividad Deportiva. Hasta 5 puntos.
- d) Organización y colaboración en Actividades Deportivas Municipales complementarias. Hasta 10 puntos.
- e) Labor de difusión del deporte y captación de nuevos socios. Hasta 10 puntos.
- f) El adecuado cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones recibidas. Hasta 5 puntos.

Materia CULTURAL:

- a) Experiencia de la entidad solicitante en la realización de actividades o proyectos en materias objeto de esta convocatoria y en los contenidos específicos de las propuestas presentadas. Hasta 5 puntos.
- b) Gastos derivados de la actividad propia de la asociación. Hasta 10 puntos.
- c) Número de beneficiarios participantes directos en las acciones del proyecto, así como los empadronados en el municipio de La Robla. Hasta 10 puntos.
- d) Labor de difusión del nombre de La Robla y su actividad cultural. Hasta 10 puntos.
- e) Organización y colaboración en actividades culturales municipales. Hasta 10 puntos.
- f) El adecuado cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones recibidas. Hasta 5 puntos.



Materia JUVENIL:

- a) Experiencia de la entidad solicitante en la realización de actividades o proyectos en materias objeto de esta convocatoria y en los contenidos específicos de las propuestas presentadas. **Hasta 5 puntos.**
- b) Gastos derivados de la actividad propia de la asociación. **Hasta 10 puntos.**
- c) Número de beneficiarios participantes directos en las acciones del proyecto, así como los empadronados en el municipio de La Robla. **Hasta 10 puntos.**
- d) Labor de difusión del nombre de La Robla y su actividad juvenil. **Hasta 10 puntos.**
- e) Organización y colaboración en actividades culturales, deportivas u otro ámbito municipales. **Hasta 10 puntos.**
- f) El adecuado cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones recibidas. **Hasta 5 puntos.**

BASE OCTAVA: Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación

El importe global del crédito disponible para distribuir entre los beneficiarios de la subvención se determinará sobre la base de la asignación que en el Presupuesto Municipal se haga anualmente al programa que contempla la presente convocatoria dentro de la siguiente partida presupuestaria:

334 48903 Subvención Asociaciones Culturales y Deportivas

341 48903 Subvención Asociaciones Culturales y Deportivas

La determinación individualizada de la cuantía de la subvención se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

Ninguna subvención podrá superar el porcentaje máximo del 75% del gasto subvencionable.

Las solicitudes se clasificarán conforme a la puntuación obtenida según lo establecido en la base anterior rechazándose aquellas que consigan cero puntos.

Las cuantías individualizadas se determinarán en relación a la puntuación obtenida conforme a la base anterior.

Se considera gasto subvencionable a los efectos de la presente convocatoria aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en estas Bases. Se detallan a continuación:

- Gastos de transportes.
- Adquisición de material necesario para el ejercicio de la actividad.
- Vestuario y prendas necesarias para el ejercicio de una actividad.
- Otros gastos diversos, entre ellos los de publicidad y propaganda, organización de reuniones y conferencias.



Ayuntamiento de La Robla

En ningún caso serán gastos subvencionables:

Los intereses, recargos, sanciones administrativas y penales y gastos de procedimientos judiciales.

BASE NOVENA: Órgano Concedente de la subvención

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la concesión de las subvenciones.

BASE DÉCIMA: Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el Art. 19.3 de la LGS.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14.1.d) de la LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

BASE UNDÉCIMA: Forma de justificación de la subvención recibida en 2018.

El beneficiario presentará la cuenta justificativa de la subvención en el modelo de impreso establecido al efecto y acompañará los justificantes correspondientes.

Los gastos se justificarán preferentemente con facturas conforme al Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación aprobado R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre. En particular, en lo que a gastos de personal se refiere, se aportará fotocopia compulsada de las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones Seguridad Social.

BASE DUODÉCIMA: Obligaciones de los Beneficiarios de las subvenciones

Las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Presentar los documentos recogidos en la Bases anteriores de conformidad con el Art. 30 de la LGS.
- b) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- c) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada que se realizan con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de La Robla, utilizando, además su escudo.
- d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- e) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.



Ayuntamiento de La Robla

- f) Las facturas presentadas deberán estar emitidas al nombre de la Asociación o Club.
- g) Todos los Clubes Deportivos que reciban ayuda en concepto de subvención, deberán colaborar con las actividades y programas deportivos que se organicen desde el Ayuntamiento, tales como Gala del Deporte, Clausura de Escuelas Deportivas, Carrera Popular San Silvestre, Cross José Manuel García, Torneo de fútbol sala, etc.
- h) Todos los Clubes Deportivos que reciban ayuda en concepto de subvención, deberán llevar el nombre de La Robla o el escudo en un lugar visible de su equipación.
- i) Todas las Asociaciones que reciban ayuda en concepto de subvención, deberán colaborar con las actividades y programas culturales que se organicen desde el Ayuntamiento, tales como la Semana Cultural, Fiestas Patronales municipales, Navidad, Carnaval, etc.
- j) Todas las Asociaciones que reciban ayuda en concepto de subvención, deberán llevar el nombre de cualquier pueblo de municipio de La Robla o el escudo.

BASE DECIMOTERCERA: Forma de pago.

El pago de la subvención concedida se llevará a cabo mediante cheque bancario.

El pago de la subvención se realizará íntegramente por el 100% del importe concedido.

BASE DECIMOCUARTA: Causas de reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención junto con el interés de demora desde el momento del pago, en los supuestos de invalidez de la concesión de subvención previstos en el Art. 36 de la LGS y serán causas de reintegro en los supuestos previstos en el Art. 37 de la LGS (Art. 11 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Robla)

BASE DECIMOQUINTA: Reintegro de la cantidad concedida

Cuando el importe justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos sea inferior a la cantidad concedida, el Ayuntamiento podrá exigir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

BASE DECIMOSEXTA: Vigencia de las Bases

Estas bases tendrán carácter anual.

En La Robla, a 30 de septiembre de 2019

EL ALCALDE

Fdo: Santiago Dorado Cañón



Ayuntamiento de La Robla

ANEXO I

Asociación cultural

Club deportivo

Asociación juvenil

Datos del organismo solicitante

Nombre: _____

Número de inscripción en el registro de la Junta de Castilla y León: _____

CIF: _____ Domicilio social: _____

Localidad: _____ Código postal: _____

Teléfono: _____

Datos del representante

Nombre completo: _____

DNI: _____ Cargo que ocupa: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ Código postal: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Documentación que se acompaña

- Programación de las actividades realizadas o a realizar en el ejercicio 2019
- Presupuesto de gastos e ingresos de las actividades realizadas o a realizar en el ejercicio 2019 (Anexo II)
- Memoria descriptiva con información sobre la entidad solicitante
- Justificación de la última subvención (Anexo III) y documentación justificativa
- Declaración de no estar incurso en alguna prohibición para obtener la condición de beneficiario y justificante de estar al corriente de las obligaciones fiscales y Seguridad Social (Anexo IV)
- Fotocopias de la inscripción en el registro, CIF del organismo y DNI del representante



Ayuntamiento de La Robla

La Robla, a _____ de _____ de 2019

Firma y sello

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA



ANEXO II

PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES DEL EJERCICIO 2019

Denominación de las actividades	Presupuesto		Aportación de la entidad	Cantidad solicitada
	Ingresos	Gastos		
Totales				

La Robla, a _____ de _____ de 2019

Firma y sello

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA



ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LA ÚLTIMA SUBVENCIÓN

Denominación de las actividades	Presupuesto		Aportación de la entidad	Cantidad solicitada
	Ingresos	Gastos		
Totales				

La Robla, a _____ de _____ de 2019

Firma y sello

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA



Ayuntamiento de La Robla

ANEXO IV DECLARACIÓN JURADA

D/Dña. _____
con DNI _____, en calidad de _____
de la asociación/club _____

DECLARA

Que dicho ente no está incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se regulan en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, así como también se halla al corriente de pago con la Seguridad Social y la Hacienda Pública, o en su defecto estar exento del pago de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente.

La Robla, a _____ de _____ de 2019

Firma y sello

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA